



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

# **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CULTIVOS VERDES S.A. CULTIVERDE**

**CUANTIA: USD. 30.000,00**

**DI 6,  
NF**

\*/\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen: el señor José Javier Pallares Palacios, casado, en su calidad de Gerente y Representante Legal de PRODUCTNORTE S.A., conforme consta del nombramiento que se adjunta; y, la señora Gabriela Donoso Ricaurte, por sus propios y personales derechos, casada con el señor Eduardo

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
**NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO**

Dávalos Salazar, con quien tiene disuelta la sociedad conyugal conforme consta del documento que se adjunta.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste el Contrato de Compañía, que mediante este instrumento, celebran los comparecientes de acuerdo con las siguientes cláusulas y estipulaciones: **ARTICULO PRIMERO.- INTERVINIENTES.-** Intervienen y suscriben la presente escritura, el señor José Javier Pallares Palacios, casado, en su calidad de Gerente y Representante Legal de PRODUCNORTE S.A., conforme consta del nombramiento que se adjunta; y, la señora Gabriela Donoso Ricaurte, por sus propios y personales derechos, casada con el señor Eduardo Dávalos Salazar, con quien tiene disuelta la sociedad conyugal conforme consta del documento que se adjunta. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito y plenamente capaces para contratar y obligarse. **ARTICULO SEGUNDO.- CONTRATO DE COMPAÑIA.-** Los intervinientes declaran la voluntad de constituir una SOCIEDAD ANONIMA uniendo sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y participar en las utilidades de la sociedad,

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

rigiendo el funcionamiento de esta empresa, a las disposiciones de la Ley de Compañías, a las del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las disposiciones del Código Civil y al Estatuto que a continuación se expresa.-

**ARTICULO TERCERO.- DENOMINACION.-** La compañía que se constituye se denomina **CULTIVOS VERDES S.A.**

**CULTIVERDE ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y**

**DOMICILIO.-** La entidad constituida tendrá la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer, mantener y operar sucursales y

agencias, en cualesquiera otros lugares del país o del exterior.-

**ARTICULO QUINTO.- DURACIÓN.-** La duración de la compañía será de cuarenta (40) años, contados a partir

de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo

resolviere la Junta General, en la forma prevista en la respectiva Ley y este contrato social.-

**ARTICULO SEXTO.-**

**OBJETO Y MEDIO.-** La compañía tiene por objeto: **a)** La producción, explotación, comercialización, industrialización,

importación, exportación, consignación distribución, representación de productos originados en la floricultura,

agricultura, ganadería, forestación, viveros, semillas, abonos, insumos; **b)** La instalación de locales, depósitos, ferias,

almacenes, referentes a los productos agrícolas, ganaderos, apicultura, floricultura; **c)** El arrendamiento, compra, venta

de todo tipo de equipos para el cumplimiento de su objeto social además de bienes muebles e inmuebles, para lo cual

podrá negociar, hipotecar, gravar, subdividir, adquirir,

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

transferir, ceder; **d)** La compraventa, mantenimiento, comercialización, importación, exportación y representación de maquinaria, equipos y accesorios relacionados con su objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios y asesoría, no prohibidos por las Leyes como: Celebrar contratos de asociación y cuentas en participaciones o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existente, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o transformarse en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su Representante Legal; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, san comerciales o bancarias. Si perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el Artículo vigésimo séptimo (27) de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.- **ARTICULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en TREINTA MIL acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

América, de valor cada una. Si la compañía resolviere emitir posteriormente, nuevas acciones, tendrán preferencia a la suscripción de ellas, los legítimos poseedores de las acciones suscritas y pagadas a prorrata de ellas, debiendo tales legítimos poseedores ejercitar su derecho al respecto, dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público. Los títulos de acciones que se emitan por aumentos futuros del capital, contendrán en número y serie de orden. La Junta General determinará, en cada caso, el valor de la suscripción de las nuevas acciones y forma de pago que han de regir para los accionistas y para el público.- **ARTÍCULO OCTAVO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.**- Las acciones serán ordinarias y nominativa. Las TREINTA MIL acciones en que se halla dividido el capital social, a las que se refiere el artículo Séptimo de los Estatutos corresponderán a la Serie "A" e irán numeradas del cero cero cero uno uno a la treinta mil.- Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparan más de una acción.- **ARTICULO NOVENO.- REFERENCIAS LEGALES.** Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos respecto a la compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, la amortización de las acciones, derecho que la acción confiere a su titular, votación y mayoría de las resoluciones de la Junta General, aumentos de capital social disolución anticipada de la compañía, reforma de estatutos, etcétera, se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley y de los Reglamentos que



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
**NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO**

expidiere la Junta General .- **ARTICULO DECIMO.- ORGANOS.-** Para la gestión social, la compañía actuará por medio de los siguientes órganos: Junta General de Accionistas, Directorio, Presidente de la Compañía y Gerente General. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- INTEGRACIÓN.-** La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la sociedad; ella da la expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, concurran a integrarla.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, y Junta General Extraordinaria siempre que fueren convocados de acuerdo con la Ley y estos Estatutos. Tanto en las Juntas General Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrá tratar de los asuntos para los que hayan sido convocados y toda resolución sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o quien le subroge, y en su falta, por la persona que designe la Junta, como Presidente Ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General, o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes: Son atribuciones de

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

la Junta General; **a)** Ejercer las facultades que la pertinente Ley señale como de su competencia privativa; **b)** Acordar cambios sustanciales dentro de sus propios objetivos, en el giro de los negocios sociales; **c)** Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; **d)** Nombrar y remover a los miembros del Directorio y Comisario, y señalarles sus remuneraciones; **e)** Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital; **f)** Interpretar en forma obligatorio para los accionistas, los presentes Estatutos; **g)** Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; **h)** Delegar en el Directorio alguna o algunas de sus facultades, siempre que esta delegación no está prohibida por la Ley o por los Estatutos; **i)** En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía, orientadas a solucionar problemas de carácter social, económico, financiero o administrativo, que se presentaren en la compañía.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**



**RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. Queda a salvo el derecho de apelación que los accionistas tienen de acuerdo con la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

**REFERENCIAS LEGALES.-** En lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias a Juntas Generales, quórum de las

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
**NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO**

mismas, validez de las deliberaciones y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas a Juntas, depósito o registro de acciones, etcétera, se estará a lo dispuesto a la pertinente Ley.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-** De acuerdo a lo previstos en la Ley de Compañías, cuando se encuentren presentes accionistas poseedores de la totalidad de las acciones pagadas, o sus representantes y siempre que ellos lo acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada y constituida, y podrá por lo tanto, adoptar acuerdos y resoluciones válidos para todos los asuntos que los accionistas hubieren unánimemente aceptado tratarlos. Las actas de estas Juntas Generales Universales deberán ser firmadas por todos los concurrentes, bajo pena de nulidad si así no lo hicieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas que se extenderán de acuerdo a lo previsto en el Artículo Vigésimo Segundo del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas expedido el cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL DIRECTORIO.- INTEGRACIÓN.-** El Directorio se compone de dos miembros o vocales más el Presidente. La Junta General cuando lo estime conveniente, podrá resolver sobre el aumento del número de vocales del Directorio, hasta un máximo de cinco. El Gerente General actuará como

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
**NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO**

Secretario del Directorio con voz informativa, pero sin voto. La Junta General designará también los respectivos y personales miembros suplentes del Directorio, los cuales reemplazarán a sus respectivos miembros principales del Directorio, en falta o ausencia de éstos. Los miembros suplentes cuando reemplacen al Presidente no reemplazarán a éste en el ejercicio de sus dignidades, sino que simplemente estarán a integrar el Directorio. La subrogación de la indicada dignidad se hace en la forma prevista en estos Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- PERIODOS Y REQUISITOS.-**

Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionistas de la compañía. Todos los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- SESIONES.-**

El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses y extraordinariamente siempre que así lo solicite cualquier miembro del Directorio o el Gerente General. En ambos casos, la convocatoria la hará el Presidente de la compañía, o quien lo subrogue, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. Cuando concurren todos los miembros del Directorio. Este podrá sesionar sin necesidad de convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- QUÓRUM Y RESOLUCIONES.-** El Directorio tendrá quórum con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones y decisiones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos, esto es, más la mitad de sus asistentes. Caso de empate, el



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
**NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO**

Presidente de la compañía, o quien lo reemplace, tendrá voto dirimente. Cada miembro del Directorio tendrá un voto.-

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Directorio, las siguientes:

**a)** Designar dentro de su seno y removerlo al Presidente de la compañía y señalarle su remuneración; **b)** Designar de dentro o fuera de su seno y removerlo, al Gerente General y señalarle su remuneración. Si el Gerente General fuere designado de entre los miembros del Directorio, éste perderá su calidad de Vocal del Directorio y su Suplente será principalizado; **c)** A propuesta del Gerente General, estudiar y aprobar el presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos a empleados y trabajadores; **d)** Presentar a la Junta General, por medio del Presidente de la Compañía, un informe sobre la marcha de la compañía; **e)** Conocer los informes que presente el Contador o Auditor sobre el movimiento económico y financiero de la compañía; **f)** Dictar y reformar reglamentos especiales para cada departamento o actividad de la compañía; **g)** Autorizar la enajenación y compra de bienes inmuebles así como la constitución de gravámenes reales sobre ellos; **h)** Trazar las normas y programas dentro de los cuales debe trabajar la compañía y elaborar proyectos para sus más importantes realizaciones; **i)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias, así como las resoluciones de la Junta General; **j)** Autorizar individualmente al Gerente General y conjuntamente al Presidente y al Gerente General, la realización de todo acto o contrato a nombre o por cuenta de

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

la compañía; hasta por los montos fijados periódicamente por el Directorio; **k)** Ejercer las demás facultades y obligaciones señaladas en estos estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- LIBRO DE ACTAS.-** Todos los acuerdos y resoluciones del Directorio, así como una sintética relación de sus sesiones, se hará constar en el Libro de Actas que llevará el Secretario, debiendo estas actas estar firmadas por éste o por quien presidió la respectiva sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-VACANCIA.-** Queda vacante el cargo de miembro del Directorio: **a)** Por renuncia aceptada por la Junta General; **b)** Por quiebra o concurso de acreedores; **c)** Por tener que administrar intereses contrarios a los que la Compañía, o por tener pleito pendiente con ella; **d)** Por muerte; y, **e)** Por enfermedad que le inhabilite para ejercer su cargo.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- CONCURRENCIA.-** Cuando por cualquier causa se presentare imposibilidad física para obtener quórum para sesiones del Directorio, cualquiera de los miembros del Directorio está obligado a solicitar una convocatoria urgente de Junta General, a efecto de que ésta, haciendo las designaciones del caso, normalice esa situación.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PRESIDENCIA.-** El Presidente de la compañía será Presidente del Directorio, presidirá las sesiones de éste, y en falta, lo hará un Director designado para el efecto por los miembros del Directorio en la respectiva sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: **a)**



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General y de Directorio; **b)** Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General y de Directorio; **c)** Supervigilar la marcha de la compañía; **d)** Suscribir juntamente con el Gerente General, los títulos de acciones provisionales o definitivos y las escrituras de modificación de los Estatutos Sociales; **e)** Firmar conjuntamente con el Gerente General giros, obligaciones e inversiones por los montos fijados periódicamente por el Directorio; y, **f)** Ejercer las demás facultades y obligaciones señaladas en estos estatutos.

**ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- REQUISITOS Y**

**PERIODO.-** El Presidente de la compañía será elegido por el Directorio para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionistas de la compañía.- **ARTICULO**

**TRIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- REQUISITOS Y**

**PERIODO.-** El Gerente General será elegido por el Directorio para el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo o actividad que, a juicio del Directorio, sea incompatible con las actividades de la compañía.- **ARTICULO**

**TRIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES.-** En cuanto a los

derechos, atribuciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la Ley de la materia, en todo lo que ellas fueren aplicables, así como a lo previsto en este contrato social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**

**ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Además de lo ya dicho, son

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Administrar las empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos; **b)** Representar legalmente a la compañía; **c)** Presentar a consideración del Directorio el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos; **d)** Manejar los fondos y bienes de la Sociedad bajo su responsabilidad; efectuar toda clase de actos, contratos, operaciones con los bancos o con otras personas; suscribir pagarés, letras de cambio, contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes relaciones con el negocio; celebra contratos de trabajo, etcétera; **e)** Nombrar mandatarios generales previa autorización del Directorio; llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella concierne y dirigir las labores del personal; **f)** Ejercer la procuración judicial, de acuerdo a la Ley, sin limitación alguna; **g)** Cumplir con las resoluciones de la Junta General y del Directorio; **h)** Cuidar que se lleve bien la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía y velar por la buena marcha de todas sus dependencias; **i)** Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria juntamente con el balance y los proyectos de reparto de utilidades.-

**ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y LIMITACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.- EL GERENTE GENERAL.-** Tendrá la representación legal de la compañía. Para giros, negocios o inversiones se sujetará a las disposiciones del presente Estatuto. Desde luego queda a salvo lo dispuesto en el



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

Artículo Duodécimo de la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-SUBROGACION.-** Se aclara que en falta o ausencia del Gerente General, le subrogará el Presidente de la compañía. En falta de ambos, el Directorio designará un Gerente General Encargado para que ejerza provisionalmente la representación legal de la compañía.-

**ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- COMISARIOS, NUMERO, REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente. Al Comisario le corresponde el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercitará las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General de Accionistas un informe sobre estos particulares, informe sobre el cual deberá pronunciarse la Junta General. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la compañía. El Comisario será elegido para el período de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Comisario tendrá todos los derechos y obligaciones determinados en la pertinente Ley. El cargo de Comisario deberá recaer en persona natural o jurídica, suficientemente capacitada, calificada y con experiencia en trabajos de auditoría y control de contabilidad.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.-**

**BALANCES.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico el treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

patrimonial de la compañía si no también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedente la contabilidad de la compañía, que ha de ser llevada conforme a lo dispuesto en la pertinente Ley y normas dadas por el Comisario o Auditor calificados.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales , castigos y gratificaciones; pero anualmente separará de los beneficios líquidos, por lo menos, el diez por ciento de ellos, para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance a un valor igual al CINCUENTA POR CIENTO del capital social . La Junta General, para resolver sobre reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que dispone al respecto la pertinente Ley.- **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIONES Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas señaladas en los numerales dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete ocho y nueve, del Artículo Trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías. En caso de disolución de la compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General, salvo que la Junta General resolviere expresamente otra cosa. Tanto la liquidación de la compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en estos Estatutos, como la que pudiere hacerse en fecha anterior a la terminación de tal plazo, caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

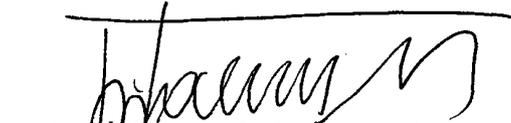
materia y estos Estatutos.- **ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** Se autoriza expresamente al señor doctor Javier Pallares Gómez de la Torre, para que realice todos los trámites encaminados a la constitución de la compañía, hasta su inscripción en los Registros Mercantil y de Sociedades.- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO .- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía anónima CULTIVOS VERDES S.A. CULTIVERDE es de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$30.000) y se encuentra pagado en su totalidad. Según lo anterior el estado de caja y las acciones asignadas a las personas otorgantes es como sigue:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
PRODUCNORTE S.A.	10.002 ✓	10.002 ✓	10.002 ✓
SRA. GABRIELA DONOSO RICAURTE	19.998 ✓	19.998 ✓	19.998 ✓
TOTAL.....	30.000 ✓	30.000 ✓	30.000 ✓

**CONCLUSIÓN.-** Cumpla usted señor Notario con todos los demás requisitos de Ley para la completa validez de este contrato , del cual se servirá otorgarme seis copias certificadas.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor JAVIER PALLARES, con matrícula profesional número mil doscientos sesenta y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
**NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO**

íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman  
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
~~José Javier Pallares Palacios~~  
C.C. 170800539-0

  
Gabriela Donoso Ricaurte  
C.C. 1206013974



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7401853  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PALLARES GOMEZ DE LA TORRE JAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/12/2011 9:22:15

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

↙ A- CULTIVOS VERDES S.A. CULTIVERDE  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/01/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



# CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000005209**

Hemos recibido de:

Nombre  
PRODUCNORTE S.A.  
DONOSO RICAURTE GABRIELA

Aporte  
10,002.00  
19,99  
30,00



Total

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

La suma de :

**TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **SOCIEDAD ANONIMA** en formación que se denominará :

**CULTIVOS VERDES S.A. CULTIVERDE**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION S.A.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**      **martes, enero 10, 2012**  
FECHA

**RAZON:** Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.  
Quito, a **10 ENE. 2012**



**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
Página 1 de 1 AÑO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN

**0583089**

# PRODUCNORTE

Cayambe, Noviembre 16, 2010

**SEÑOR  
JOSE JAVIER PALLARES PALACIOS  
PRESENTE.-**



De mi consideración:

Me es grato informarle, que por resolución de la Junta General Universal de Accionistas de esta fecha, se decidió por unanimidad de votos, reelegir a usted para que desempeñe las funciones de **GERENTE** de la empresa, por el período de cinco años, de conformidad con lo prescrito en los Artículos Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto del Estatuto, debiendo en consecuencia ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial. - La constitución de PRODUCNORTE S.A., se llevó a efecto mediante escritura pública otorgada el 12 de junio de 1.995, ante el Notario Undécimo del cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cayambe el 18 de julio de 1.995.-

Muy Atentamente,

**SR. DR. JAVIER PALLARES GOMEZ DE LA TORRE  
PRESIDENTE**

Acepto el cargo de **GERENTE** y prometo desempeñarlo de conformidad con el Estatuto y la Ley. Cayambe, 16 de noviembre del 2.010

**SR. JOSE JAVIER PALLARES PALACIOS  
GERENTE  
C.C. 170800539-0**



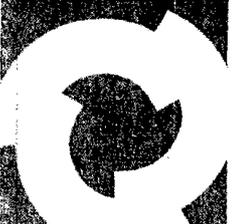
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

**GREENROSE**  
by real estate

Cumbayá Interoceánica Km 10 ½  
Centro Ejecutivo Spacia Ofc. 308  
Teléfonos: 2041510 / 2041511

Cayambe: San Esteban - Ayora  
Teléfonos: 2792-119 / 2792-121

[www.greenrose.com](http://www.greenrose.com)





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAYAMBE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 52, repertorio(s)-4214, Partida 225

NOMBRAMIENTO DE GERENTE de la EMPRESA PRODUCNORTE S.A., a favor del señor JOSE JAVIER PALLARES PALACIOS.

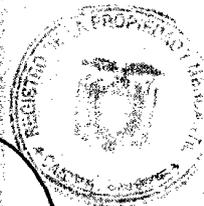
miércoles, 8 de diciembre del 2010, 10:34:30

RESPONSABLES.-  
VINICIO CABEZAS

**387134214EA**

*[Handwritten signature]*  
EL REGISTRADOR

Dr. Edgar Manuel Cisneros Yopez  
Registrador de la propiedad y mercantil  
CANTON CAYAMBE



Es compulsada de la copia que en foja(s) me fue presentada.- Quito a, 10 ENE. 2012

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000012

Dirección General de Registro Civil  
Identificación y Cedulación

## REPUBLICA DEL ECUADOR

### DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO ~~MARGINADO~~ Tomo 5-A Pág 87 Acta 1653

En QUITO provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTE Y DOS de JUNIO de 1 AÑO DOS MIL UNO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: **EDUARDO DAVALOS SALAZAR** nacido en QUITO PICHINCHA, el 21 de ENERO de 1974, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula No. 1705333472, domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de **JUAN DAVALOS** y de **IRENE SALAZAR**

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: **GABRIELA DONOSO RICAURTE** nacida en QUITO PICHINCHA, el 21 de ENERO de 1976, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADA PRIV., con Cédula No. 1706013974, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de **ENIS DONOSO** y de **SONIA RICAURTE**

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 22 DE JUNIO 2001

En este matrimonio reconocieron a su hij. llamado

#### OBSERVACIONES:

FIRMAS:

*Eduardo Davalos*

*Gabriela Donoso*



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Identificación No. 1096

Año: ..... Mes: ..... Día: .....  
Días  Meses  Años

#### CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo

Físico  Electrónico

DIRECCION NACIONAL   
DIRECCION PROVINCIAL   
JEFATURA CENTRAL   
JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

000005880287

23/12/2011

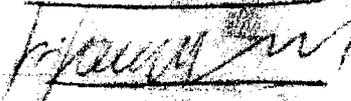
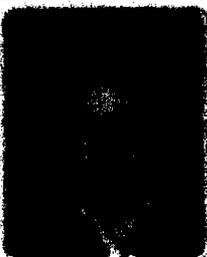
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

2011

ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA



CIUDADANIA 170800539-0  
 PALLARES PALACIOS JOSE JAVIER  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 22 FEBRERO 1971  
 005- 0061 03322 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1971

ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 CASADO PAGO LORENA JARAMILLO CORONE  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 JAVIER PALLARES  
 MARIA DEL CARMEN PALACIOS  
 CAYAMBE 28/05/2003  
 28/05/2015  
 REN 0664823



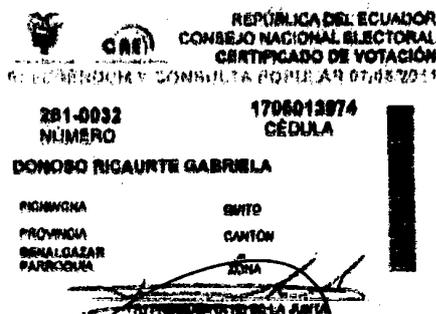
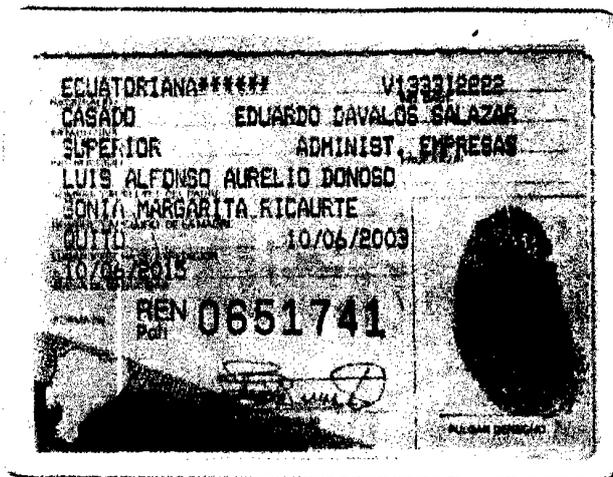
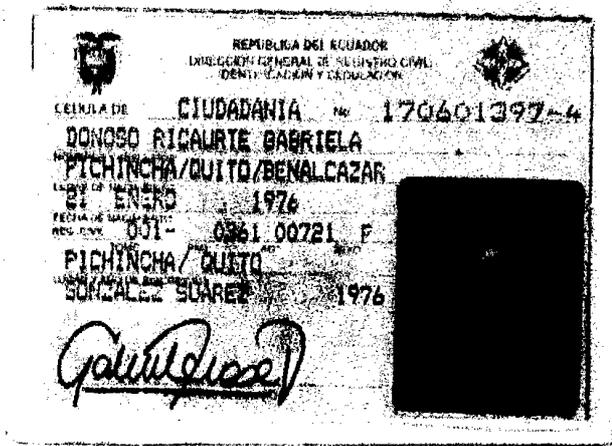
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 167-0067 NÚMERO 1708006390 CÉDULA  
 PALLARES PALACIOS JOSE JAVIER

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 BENAICAZAR ZONA  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

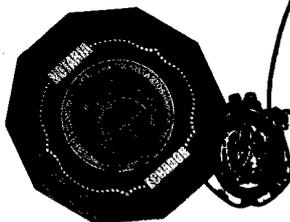


Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA  
COPIA CERTIFICADA, constitución de la compañía  
CULTIVOS VERDES S.A. CULTIVERDE, firmada y sellada en  
Quito a, trece de enero del año dos mil doce.-



RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



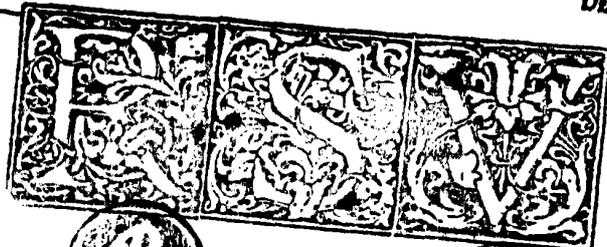
Rw

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.000405, dictada por la Superintendencia de Compañías el 26 de Enero del año 2012, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **CULTIVOS VERDES S.A. CULTIVERDE** celebrada en esta Notaría el 10 de enero del año 2012.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 30 de Enero del año 2012.-

*del 8*

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO  SIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

*Dz. Rodrigo Salgado Valdez*



NF

0000015



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATROCIENTOS CINCO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO, SUBROGANTE**, de 26 de enero de 2.012, bajo el número **0274** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CULTIVOS VERDES S.A. CULTIVERDE**", otorgada el diez de enero del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004867**.- Quito, a dos de febrero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RA/mn.-

Resp.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

03774

Quito,

9 de Julio, 2007

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CULTIVOS VERDES S.A. CULTIVERDE**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez  
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000017

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.12.000405**



**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**INTENDENTE JURIDICO SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de Enero de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **CULTIVOS VERDES S.A. CULTIVERDE**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.403 de 24 de enero de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-003 de 17 de enero 2011; y, SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2012-007 de 23 de enero de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CULTIVOS VERDES S.A. CULTIVERDE** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

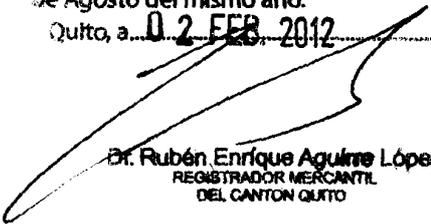
Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 de Enero de 2012

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**INTENDENTE JURIDICO SUBROGANTE**

Exp. Reserva 7407258  
Nro. Trámite 1.2012.115  
EVG/

Con esta fecha queda INSCRITA la presente  
Resolución, bajo el No. 334  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 143  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año.

Quito, a 02 FEB. 2012



Dr. Rubén Enrique Aguirre López  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

